



**REGLAMENTO  
GENERAL  
DE ESTUDIOS DE  
POSTGRADO**

## CAPITULO I ALCANCE Y DEFINICIÓN

**Artículo 1.- (OBJETO).** El presente Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Pedagógica define la organización y el funcionamiento de los Programas de Postgrado para maestras y maestros del Sistema Educativo Plurinacional, estableciendo lineamientos académicos, administrativos y de gestión de acuerdo con los principios y objetivos del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

**Artículo 2.- (ALCANCE).** El presente reglamento se aplica a todos los programas de postgrado ofertados a maestras y maestros por la Universidad Pedagógica en todo el territorio nacional, constituyendo el marco legal dentro del cual deben elaborarse los reglamentos específicos de los programas.

**Artículo 3.- (MARCO LEGAL).** Se basa en las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009.
- ✓ Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani –Elizardo Pérez", de 20 de diciembre de 2010.
- ✓ Ley N° 004 de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- ✓ Ley N° 045 Contra el racismo y toda forma de discriminación, de 08 de octubre de 2010.
- ✓ Decreto Supremo N° 0156 de Creación del Sistema Plurinacional de Formación de Maestros, de 06 de junio de 2009.
- ✓ Decreto Supremo N° 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo, de 07 de febrero de 2009.
- ✓ Resolución Ministerial N° 1156/2013 de aprobación del Reglamento General y Manual de Organización y Funciones de la Universidad Pedagógica, de 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Resolución Ministerial N° 407/2014 de 5 de junio de 2014.
- ✓ Resolución Ministerial N° 586/2015 de 7 de agosto de 2015 de Aprobación de los Valores Fiscales y Aranceles de Postgrado de la Universidad Pedagógica.
- ✓ Resolución Ministerial N° 538/2015 de 13 de julio de 2015 de Procedimiento General de aprobación de cursos de postgrado.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0073/2016 de 24 de febrero de 2016, de aprobación de los Costos de los Programas de Postgrado (Maestría,



Especialidad y Diplomado) para Maestras y maestros del Sistema Educativo Plurinacional a ser desarrollados por la Universidad Pedagógica.

✓ Y otras nomas conexas.

**Artículo 4.- (DEFINICIÓN).** Son estudios de postgrado aquellos que se realizan después de la obtención del grado de Licenciatura o su equivalente a éste. Están orientados a profundizar y complementar estudios académicos, perfeccionar destrezas profesionales, adquirir habilidades para la producción de conocimientos y la investigación. Estos estudios están en concordancia con los principios y características del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (MESCP), respondiendo a las necesidades y problemáticas del Sistema Educativo Plurinacional en el horizonte de la construcción del Estado Plurinacional.

**CAPÍTULO II  
DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES**

**Artículo 5.- (RECTORADO).** Es la máxima instancia académica y administrativa de la Universidad Pedagógica.

**Artículo 6.- (DIRECCIÓN ACADÉMICA GENERAL).** Es la instancia académica que desarrolla las actividades inherentes a la organización, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas de postgrado en todas sus modalidades que oferta la Universidad Pedagógica.

**Artículo 7.- (DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS E INVESTIGACIÓN).** Es la instancia que dirige, propone y desarrolla procesos de producción de conocimientos e investigación en el ámbito educativo como eje central de la formación en los programas de postgrado, para la consolidación del MESCP y la resolución de problemáticas, necesidades y demandas del Sistema Educativo Plurinacional.

**Artículo 8.- (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA).** Instancia responsable que dirige, monitorea y evalúa la gestión administrativa y financiera para alcanzar los objetivos de la Universidad Pedagógica, en coordinación con las otras direcciones y áreas.



**Artículo 9.- (ASESORÍA LEGAL).** Es la instancia que brinda asesoramiento jurídico-legal en la gestión de programas de postgrado y se encarga de la observancia del cumplimiento de disposiciones legales y normas vigentes de la Universidad Pedagógica en todo el territorio nacional.



**Artículo 10.- (RESPONSABLES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO).** Responsables de diseñar, elaborar, organizar, ejecutar y evaluar los programas de postgrado de la Universidad Pedagógica.

**Artículo 11.- (CENTROS DE FORMACIÓN POSTGRADUAL).** Son subsedes de la Universidad Pedagógica, establecidas en todo el territorio nacional, para facilitar la gestión de actividades académicas y administrativas de los programas de postgrado.

**CAPITULO III  
DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO**

**Artículo 12.- (CLASIFICACIÓN).** Los estudios de postgrado para maestras y maestros del Sistema Educativo Plurinacional se clasifican en:

- a) Los que no otorgan grados académicos: Diplomado.
- b) Los que otorgan grados académicos: Especialidad, Maestría, Doctorado y Postdoctorado.

**Artículo 13.- (ESTUDIOS QUE NO OTORGAN GRADOS ACADÉMICOS).** Los estudios que no otorgan grados académicos tienen como finalidad actualizar y perfeccionar a la o el profesional en un determinado campo. Los objetivos y carga horaria serán determinados de acuerdo a necesidad de cada programa.

**Artículo 14.- (MODALIDADES DE ESTUDIO EN LA FORMACIÓN DE POSTGRADO).** Las modalidades de estudio en la formación de Postgrado, son las siguientes:

- a. **Presencial:** Estudios donde las actividades académicas requieren la presencia física de la o el participante.
- b. **Semipresencial:** Estudios que combinan actividades con presencia y sin presencia física de las y los participantes.
- c. **A distancia:** Estudios que contemplan actividades académicas sin la presencia física de la o el participante, desarrolladas con apoyo de las tecnologías de la información y comunicación.
- d. **En línea:** Desarrollo de actividades académicas en un entorno virtual con el uso de internet y tecnologías de información y comunicación.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS CURSOS DE DIPLOMADO**

**Artículo 15.- (DIPLOMADO).** I. El Diplomado es un programa sistemático de estudios en temas específicos relacionados al desempeño de funciones profesionales en los ámbitos del Sistema Educativo Plurinacional. Tiene una carga horaria total de 800 horas.

II. Los cursos de Diplomado de carácter semipresencial tendrán un mínimo de 160 horas académicas presenciales.



III. Los cursos de Diplomado de carácter virtual y a distancia no incluyen horas presenciales.

**CAPITULO V  
DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DEL POSTGRADO**

**Artículo 16.- (ESTUDIOS QUE OTORGAN GRADOS ACADÉMICOS).** Los estudios que otorgan grados académicos son:

- a. Programa de Especialidad
- b. Programa de Maestría
- c. Programa de Doctorado
- d. Programa de Postdoctorado

**Artículo 17.- (ESPECIALIDAD).** I. Es un programa de estudios en campos, áreas, saberes, conocimientos, habilidades y técnicas que responden a diversas problemáticas educativas del nivel local, regional y nacional, fortaleciendo el Sistema Educativo Plurinacional.

II. Consta de 1.600 horas equivalente a 40 créditos, de los cuales 400 horas son presenciales mínimamente.

III. El cumplimiento y aprobación del programa en su totalidad, incluida la presentación y sustentación del Producto Académico Final, permitirá al participante obtener el Grado de Especialista en el área de estudios correspondiente.

**Artículo 18.- (MAESTRÍA).** I. Es un programa de estudios sistemáticos cuyo objetivo es el dominio avanzado de las especialidades, del MESCP y la producción de conocimientos e investigación a nivel local, regional, nacional e internacional, para aportar en la consolidación del Sistema Educativo Plurinacional.

II. Consta de un total de 2.400 horas equivalente a 60 créditos, de los cuales 720 horas son presenciales mínimamente.

III. A la conclusión y cumplimiento de todos los requisitos establecidos, la o el participante obtendrá el grado académico de Magíster.

**Artículo 19.- (DOCTORADO).** I. Es un programa que corresponde a la modalidad más elevada en la formación de investigadores que aportan conocimientos originales e innovadores en el campo educativo, para la transformación crítica y creadora de las realidades educativas, culturales y sociales.



II. Tiene una duración aproximada de tres años y medio distribuidas en actividades de formación e investigación, con una carga horaria mínima de 2.800 horas equivalente a 70 créditos.

III. La conclusión del curso, la sustentación y aprobación del Producto Académico Final habilita a la o el participante para la obtención del Grado de Doctor en Ciencias (Ph.D.).

IV. Para postular a un Programa de Doctorado es necesario contar con grado de Magíster.

**Artículo 20.- (POSTDOCTORADO).** El programa de postdoctorado es un estudio de alta preparación en la producción de conocimientos científico – tecnológicos, que permite a las y los profesionales involucrarse en procesos de transformación cualitativa de la educación.

**Artículo 21.- (DE LOS PLAZOS PARA LA DEFENSA DEL TRABAJO FINAL).** I. Una vez concluida la fase de colegiatura en los Programas de Postgrado, las y los participantes deberán estar en condiciones de defender el Trabajo Final. En caso de presentarse algún impedimento, la o el participante deberá sujetarse a los siguientes plazos máximos para la presentación y Defensa Final de los mismos:

- Diplomado: 1 año
- Especialidad: 1 año
- Maestría: 2 años
- Doctorado: 3 años
- Post Doctorado: De acuerdo al tipo de investigación

II. Transcurridos los mencionados plazos el o la participante deberá realizar módulos de actualización de acuerdo a cada Programa. Los plazos se rigen a partir de la conclusión del programa.

**CAPITULO VI**  
**DE LAS INSTANCIAS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO**

**Artículo 22.- (APROBACIÓN).** La aprobación de los Programas de Postgrado son definidos en el Nivel de Decisión y el Nivel Ejecutivo, según las necesidades del Sistema Educativo Plurinacional y las demandas de relevancia social del proceso de construcción del Estado Plurinacional.



**Artículo 23.- (ELABORACIÓN).** I. La elaboración de los Proyectos de Programas de Postgrado es responsabilidad de la Dirección Académica General en trabajo articulado con la Dirección de Producción de Conocimientos e Investigación y con participación de Rectorado, quienes en interacción con las instancias pertinentes (comunidades territoriales, sectores sociales, instituciones públicas, académicas, gremiales u otras) identifican demandas y necesidades para su elaboración.

II. Una vez elaborado es puesto en consideración del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional a través de la Dirección General de Formación de Maestros para su aprobación.

**Artículo 24.- (PROYECTO DE POSTGRADO).** El Proyecto de Postgrado es el documento base de todo programa de Postgrado, para su aprobación deberá contener:

- a. Resumen Ejecutivo.
- b. Datos de identificación.
- c. Objetivo general y objetivos específicos.
- d. Justificación del programa de Postgrado.
- e. Relevancia y pertinencia del programa en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos emanados desde el Ministerio de Educación bajo los principios y características del Modelo Educativo Socio Comunitario Productivo.
- f. Grado que otorga el Programa de Postgrado.
- g. Organización y estructura curricular, carga académica con horas teóricas, prácticas, de investigación u otras; determinación de prerrequisitos; plan de estudio, contenidos mínimos y otros.
- h. Régimen de estudio: semestral, modular u otro.
- i. Modalidad de estudio: presencial, semipresencial, a distancia o en línea.
- j. Estrategias metodológicas para el desarrollo formativo y la producción y la producción de conocimientos.
- k. Recursos humanos necesarios y perfiles.
- l. Sistema de evaluación del proceso formativo y de la producción de conocimientos.
- m. Modalidades y requisitos de ingreso y de graduación.
- n. Reglamento de respaldo
- o. Costos o inversión
- p. Cronograma
- q. Presupuesto



**Artículo 25.- (RESPONSABLE DE PROGRAMA).** A la aprobación de los programas propuestos, la Dirección Académica General a través de las y los responsables de programa son los encargados del inicio, desarrollo, seguimiento y cierre del programa, debiendo el mismo de acuerdo a normativa, tener el mismo grado académico o superior al programa que estará a su cargo.

**Artículo 26.- (SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN).** Los programas de postgrado cuentan con un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión, en el marco de los lineamientos del Ministerio de Educación.

**Artículo 27.- (NÚMERO DE PARTICIPANTES POR PARALELO).** En el marco de garantizar la calidad de los procesos de formación de postgrado se define el número promedio de veinticinco (25) participantes de postgrado por paralelo en los programas presenciales.

**Artículo 28.- (REGISTRO DE NOTAS).** I. La Universidad Pedagógica cuenta con un sistema académico de registro de notas de todos los módulos desarrollados por participante en cada programa.

II. La Universidad Pedagógica, a través de la Unidad de Archivo y Kardex, es responsable de garantizar medidas de seguridad del registro de notas durante su elaboración y custodia.

III. Los registros de notas de cada módulo deben estar firmados por el Docente, la Coordinadora o Coordinador de Postgrado del Centro de Formación Postgradual correspondiente y la Directora o Director Académico General, debidamente foliados y empastados anualmente para evitar cualquier alteración.

**Artículo 29.- (EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NOTAS).**

I. La Universidad Pedagógica emite certificados de notas con valor legal a solicitud escrita de la o el participante en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

II. La Universidad Pedagógica permitirá que las y los participantes accedan a su historial académico mediante la página web institucional.

**Artículo 30.- (AUTORÍA DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO).** Todos los Programas propuestos y aprobados por el Nivel de Decisión y Nivel Ejecutivo, tienen origen y autoría del Ministerio de Educación.



**Artículo 31.- (ACUERDOS Y CONVENIOS).** I. Los Acuerdos y Convenios con Instituciones Privadas, Públicas, No Gubernamentales y otros a nivel nacional e internacional, estarán dirigidos a apoyar, fortalecer y desarrollar la formación postgradual.

II. La gestión académica, económica y administrativa de Programas de Postgrado por acuerdos y convenios es responsabilidad de la Universidad Pedagógica en el marco del presente Reglamento y la normativa vigente.

**Artículo 33.- (BECAS DE POSTGRADO).** La Universidad Pedagógica otorgará becas de postgrado a maestras, maestros y profesionales del Sistema Educativo Plurinacional, conforme a reglamentación específica.

**CAPITULO VII  
DEL RÉGIMEN FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 34.- (ADMINISTRACIÓN ECONOMICA - FINANCIERA).** La administración económica – financiera de los programas de postgrado es responsabilidad de la Universidad Pedagógica, de acuerdo a normativa vigente.

**Artículo 35.- (DEL RÉGIMEN FINANCIERO).** Son recursos financieros de la Universidad Pedagógica los provenientes de las siguientes fuentes:

- a. Recursos asignados por el Ministerio de Educación, previsto en el POA de cada gestión.
- b. Recursos propios.
- c. Recursos provenientes de donaciones o resultados de convenios interinstitucionales.

**Artículo 36.- (PAGO DOCENTE).** La Universidad Pedagógica definirá el régimen de remuneración económica a las y los docentes de los programas de postgrado conforme a normativa vigente.

**Artículo 37.- (INICIO DE PROGRAMAS DE POSTGRADO).** I. Si el número mínimo requerido no es cubierto, el curso no inicia hasta una nueva convocatoria.

II. En caso de que en ambas convocatorias, no se llegue al número mínimo de participantes, el participante tiene la opción de inscribirse a otro programa.

**Artículo 38.- (PAGO DE CUOTAS).** I. Los montos que cancelan las y los participantes cubren la Colegiatura y Tutoría de los diversos programas y están sujetos a sus especificidades.

II. El pago de las cuotas se efectiviza al inicio del programa, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico de cada programa.



**Artículo 39.- (ABANDONO DEL CURSO DE POSTGRADO).** I. Se considera abandono del curso de postgrado la inasistencia continua a dos módulos sin la debida justificación.

II. En caso de que la o el participante abandona un curso habiendo aprobado antes algunos módulos académicos y existiendo nuevas versiones del mismo curso de postgrado, podrá retomar sus estudios, realizando el trámite de convalidación.

**Artículo 40.- (INFORME ECONÓMICO).** I. Al finalizar cada mes la Dirección Administrativa Financiera, presentará un informe económico de ingreso y gasto de cada uno de los programas a Rectorado de la Universidad Pedagógica y a las instancias superiores que así lo requieran.

II. Trimestralmente se evalúa la situación económica – financiera de cada programa y viabilidad, atendiendo al número de participantes del mismo, lo cual será traducido en un Informe a Rectorado para análisis y tratamiento con la Dirección Académica General.

**Artículo 41.- (DEPOSITOS BANCARIOS).** Los montos depositados a la cuenta de la Universidad Pedagógica, por concepto de colegiatura de los cursos, no serán devueltos, puesto que son montos comprometidos y/o ejecutados en su desarrollo. Salvo casos excepcionales justificados y respaldados plenamente, de acuerdo a procedimientos establecidos.

**Artículo 42.- (SUSPENSIÓN DEL CURSO).** Un curso es suspendido si la cantidad de participantes se reduce y no alcanza al 60% como mínimo. Debiendo certificarse a las y los participantes los módulos aprobados hasta ese momento.

**Artículo 43.- (INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CUOTAS).** El retraso en la cancelación de cuotas por la o el participante amerita un emplazamiento escrito por la Dirección Administrativa Financiera de la Universidad Pedagógica. En caso de persistir el retraso será pasible a la suspensión del curso.

**CAPITULO VIII  
DEL RÉGIMEN DE PARTICIPANTES DEL POSTGRADO**

**Artículo 44.- (CONDICIONES DE ADMISIÓN).** Es atribución de la Universidad Pedagógica señalar las condiciones de admisión pertinentes al carácter de cada curso ofertado, tomando en cuenta las características de cada programa de postgrado.



**Artículo 45.- (DE LA ADMISIÓN).** I. Para ser admitida o admitido en cualquiera de los programas de formación de Postgrado, la o el postulante deberá cumplir con los requisitos de acuerdo al presente reglamento y el programa específico aprobado.

II. No será admitido en los cursos de Postgrado, el o la postulante que tuviere algún compromiso económico pendiente de gestiones anteriores, concluidos o no, debiendo obligatoriamente honrar la totalidad de la deuda con la Universidad Pedagógica.

III. Un postulante que cumpla con los requisitos de admisión, sólo podrá ser matriculado de manera simultánea en dos cursos de postgrado como máximo, siempre y cuando no afecten los horarios y las exigencias académicas establecidos para cada curso.

**Artículo 46.- (DE LA INFORMACIÓN).** La Universidad Pedagógica mediante la página web informará a las y los participantes sobre:

- a. Los derechos y obligaciones, tanto académicas, como económicas, que adquieren al registrarse;
- b. Su plan de estudios: grado académico que corresponda, régimen académico, calendario académico de la gestión y las modalidades de graduación vigentes.

**Artículo 47.- (REQUISITOS).** Los participantes para ser admitido en los programas de postgrado, deben llenar los siguientes requisitos mínimos indispensables:

- a. Fotocopia legalizada del Título en Provisión Nacional o Título Profesional de Maestra o Maestro normalista (para programas dirigidos a maestras y maestros).
- b. Fotocopia legalizada del Título en Provisión Nacional o Título Profesional de Licenciatura.
- c. Fotocopia legalizada del Título de Maestría (para estudios de Doctorado)
- d. Fotocopia legalizada del Título de Doctorado (para estudios de Postdoctorado).
- e. Para los programas de Doctorado acreditar el suficiente conocimiento y manejo del idioma Inglés.
- f. Presentar un esquema de la investigación que realizará (sólo para estudios de Doctorado y Postdoctorado).
- g. Solicitud escrita a Rectorado de la Universidad Pedagógica.
- h. Hoja de vida, con fotocopias de respaldo.
- i. Fotocopia de la cédula de identidad vigente.



- j. 2 Fotos 4x4 en fondo azul.

**Artículo 48.- (PLAZO).** Los requisitos y documentos de inscripción exigidos serán entregados en los plazos establecidos según calendario académico de postgrado de la Universidad Pedagógica.

**Artículo 49.- (PARTICIPANTES REGULARES).** Son participantes regulares de postgrado, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito formalmente en el postgrado.
- b. Cumplir con las obligaciones académicas establecidas en los Reglamentos específicos de cada Programa, concordantes con el presente Reglamento.
- c. Cancelar oportunamente las cuotas de acuerdo al cronograma dispuesto y/o relación contractual.

**Artículo 50.- (DEL CREDITO).** El valor curricular de las actividades que comprenden los programas académicos es asignado a través de unidades de créditos. Un crédito es igual a 40 horas teórico-prácticas que comprenden seminarios, talleres, estudios personales, investigación bibliográfica, trabajos de grupo, horas laboratorio.

**Artículo 51.- (DE LA ASISTENCIA).** En cursos presenciales y semipresenciales es obligatoria la asistencia a las sesiones en un 80%. Caso contrario se considera reprobación.

**Artículo 52.- (LICENCIAS).** I. La licencia en el proceso de formación postgradual es el permiso temporal concedido oficialmente a la o el participante para justificar las ausencias en el desarrollo de los módulos de los diferentes cursos de postgrado de la Universidad Pedagógica.

II. Las licencias serán de carácter excepcional, considerando las emergencias a nivel de salud como partos, accidentes de tránsito y fallecimiento de madre, padre y/o familiares hasta el primer grado de consanguinidad, previa presentación de certificado médico emitido según normas laborales o declarados en comisión con viaje al interior o exterior del país, los mismos que deben ser justificados y documentados con una nota dirigida al Coordinador de Postgrado de la subsede.

III. Las solicitudes de licencia deberán ser presentadas con una anticipación de 24 horas, exceptuando eventos de emergencia y otras relacionadas a situaciones de fuerza mayor.

**Artículo 53.- (REQUISITOS PARA CONCEDER LICENCIA).** Se establecen los siguientes requisitos:



- a. Nota de solicitud de licencia debidamente justificada.
- b. Adjuntar documentación de respaldo correspondiente.

**Artículo 54.- (SANCIONES).** En caso de comprobar falsificaciones de documentos en la solicitud de la licencia académica, se procederá a la aplicación de las sanciones que amerite el caso.

**CAPITULO IX  
DEBERES Y DERECHOS DE LAS Y LOS PARTICIPANTES**

**Artículo 55.- (DEBERES).** Son deberes de los participantes los siguientes.

- a. Cumplir con las obligaciones académicas y administrativas de la Universidad Pedagógica.
- b. Cumplir con todas las disposiciones (instructivos, circulares, comunicados u otros) remitidas por la Universidad Pedagógica.
- c. Proporcionar información fidedigna de sus datos personales u otros solicitados.
- d. Mantener buena conducta al interior de las aulas de las subsedes.
- e. Tratar respetuosamente al personal docente y administrativo de la Universidad Pedagógica y a sus compañeros de estudio.
- f. Cuidar los bienes materiales de la universidad en aquellas instancias donde tenga compromisos académicos.
- g. Acudir con puntualidad a las clases y demás actividades correspondientes del programa.
- h. Actuar con integridad al desempeñar todas las actividades que realice en el marco de su programa de estudios.

**Artículo 56.- (DERECHOS).** Recibir una educación de acuerdo a los estándares de calidad propios de un programa de postgrado.

- a. Recibir la atención docente de acuerdo al calendario académico establecido y recibir la calificación correspondiente a cada periodo académico.
- b. Respetar sus ideas y creencias religiosas y políticas.
- c. Recibir un ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades académicas.
- d. Ejercer la libertad de expresión siempre que haga uso de los canales adecuados y con el respeto correspondiente.
- e. Ser evaluados en forma objetiva en los periodos establecidos en el calendario académico, y recibir la calificación en el periodo establecido.



## CAPITULO X FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 57.- (DEFINICIÓN DEL FALTAS).** Se definen como faltas aquellas conductas cometidas por acción u omisión que alteran, quebrantan o transgreden el normal desarrollo del programa de postgrado.

**Artículo 58.- (TIPIFICACION DE FALTAS LEVES).** Constituyen faltas leves:

- a. Causar la suspensión del desarrollo normal de las actividades formativas por cumpleaños, agasajos u otro tipo de actividades no autorizadas por la instancia correspondiente.
- b. Actuar con negligencia en el cuidado, limpieza y conservación de los ambientes donde se desarrolla el proceso formativo del programa de postgrado.
- c. Incumplir instructivos, circulares o comunicados de autoridades superiores.

**Artículo 59.- (TIPIFICACIÓN DE FALTAS GRAVES).** Constituyen faltas graves:

- a. La reincidencia voluntaria en faltas graves.
- b. Desacatar disposiciones de autoridades superiores.
- c. Abandonar el aula sin previo permiso de la o el docente.
- d. Incitar a las y los participantes a la inasistencia, abandono o suspensión de actividades del proceso formativo.
- e. El uso indebido de títulos, sellos o membretes de carácter oficial.

**Artículo 60.- (TIPIFICACIÓN DE FALTAS MUY GRAVES).** Constituyen faltas muy graves:

- a. La reincidencia voluntaria en faltas graves.
- b. Plagiar o adueñarse de trabajos ajenos y presentarlos como su fueran propios.
- c. Incluir y/o sustituir nombres en trabajos, evaluaciones y cualquier otra actividad para la valoración del proceso formativo.
- d. La suplantación de firmas en documentos oficiales.
- e. Presentarse en estado de ebriedad en instalaciones de las subsedes de la Universidad Pedagógica.
- f. Consumir bebidas alcohólicas o cigarrillos dentro de las instalaciones de las subsedes de la Universidad Pedagógica.
- g. Agredir verbal y/o físicamente a las y los participantes, docentes y personal de la Universidad Pedagógica.
- h. Manifestar actitudes de todo tipo de discriminación a participantes, docentes y personal de la Universidad Pedagógica.



- i. Causar daño intencional o destrozos a la infraestructura o bienes de las subsedes.

**Artículo 61.- (SANCIONES POR FALTAS LEVES).** Llamada de atención verbal y en privado por la Coordinadora o Coordinador de Postgrado de la subsede o la autoridad respectiva.

**Artículo 62.- (SANCIONES POR FALTAS GRAVES).** Llama de atención escrita por la Coordinadora o Coordinador de Postgrado de la subsede o la instancia respectiva.

**Artículo 63.- (SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES).** La o el participante será suspendido del proceso formativo, debiendo la Coordinadora o Coordinador de Postgrado de la subsede informar este extremo a la Dirección Académica General de la Universidad Pedagógica, con los respaldos correspondientes, en el plazo de 48 horas para la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo a las normas que el caso amerite.

**Artículo 64.- (REGISTRO DE FALTAS Y SANCIONES).** Las faltas y sanciones cometidas por las y los participantes de la Universidad Pedagógica se registrarán en su archivo y kardex personal como parte de sus antecedentes.

**CAPITULO XI  
DE LAS REINCORPORACIONES Y CONVALIDACIONES**

**Artículo 65.- (DE LAS REINCORPORACIONES).** I. La solicitud de reincorporación deberá ser presentada a Dirección Académica General de la Universidad Pedagógica con una anticipación de 20 días hábiles al inicio del módulo correspondiente.

II. En el Reglamento específico de cada Programa de Postgrado se establecerán los procedimientos académicos para la admisión de reincorporaciones.

**Artículo 66.- (DE LAS CONVALIDACIONES).** I. En caso de que la o el participante abandona un curso habiendo aprobado antes algunos módulos académicos y existiendo nuevas versiones del mismo curso, la o el participante podrá retomar sus estudios, realizando el trámite de convalidación, conforme al siguiente procedimiento:

- a. Solicitud escrita a Dirección Académica General.
- b. El responsable del Programa realizará el análisis del Plan de Estudios desarrollado por la o el solicitante y los contenidos del curso de Postgrado al que postula.



c. En base al informe emitido, la Dirección Académica General procederá a la convalidación solicitada mediante Resolución Académica.

II. La Resolución Académica de convalidación deberá contener: número de resolución, lugar y fecha de emisión, nombre del curso desarrollado, nombre del curso a desarrollar, número y fecha del informe de convalidación, número y nombre de los módulos convalidadas, firma de la Directora o Director Académico General refrendado por la Rectora o Rector de la Universidad Pedagógica.

### CAPITULO XII DE LAS TRANSFERENCIAS

**Artículo 67.- (DEFINICIÓN).** Se entiende como transferencia el proceso administrativo justificado de traslado de un participante de una sede a otra o de un grupo a otro de la misma sede. Por las siguientes causales:

- a. Cambio de fuente laboral.
- b. Salud (previa presentación del certificado médico)
- c. Distancia geográfica del Centro de Formación Postgradual.
- d. Cambio de residencia.

**Artículo 68.- (PROCEDIMIENTO).** I. La transferencia procede previa solicitud de la o el participante a la Dirección Académica General de la Universidad Pedagógica, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Formulario de solicitud de transferencia.
- b. Fotocopia simple de respaldos.

II. En caso que la solicitud sea aceptada, la o el Director Académico General remitirá la solicitud a la Unidad de Archivo y Kardex y Unidad de Formación en Línea.

III. La Dirección Académica General comunicará, a través de la o el Responsable del Programa la aceptación de la solicitud a la o el interesado y Coordinador de Postgrado.

**Artículo 69.- (RESTRICCIONES).** La transferencia se podrá realizar solo al inicio del semestre o en casos excepcionales debidamente justificados.



### CAPITULO XIII REGIMEN DOCENTE

**Artículo 70.- (DOCENTES DE FORMACIÓN POSTGRADUAL).** I. Son profesionales, con sólida formación sociopolítica, psicopedagógica, didáctica, disciplinar y en valores éticos morales. Se desenvuelven bajo los lineamientos de la normativa vigente y directrices emanadas del Ministerio de Educación.

II. Cuentan con acreditada experiencia y pertinencia académica en la docencia ejercida y con Título de Postgrado con grado académico igual o superior al ofertado en el programa postgradual en el que ejerce la docencia.

III. Son contratados por cada módulo de acuerdo a la oferta académica de la Universidad Pedagógica.

**Artículo 71.- (REQUISITOS).** Para ser docente de los programas y cursos de postgrado, debe cumplirse un proceso de selección sobre la base de los siguientes requisitos:

#### Diplomado

- Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura.
- Poseer Título de Postgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual debe ser afin al área.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 3 años.
- Acreditar experiencia docente en educación superior.
- Contar con producción intelectual.
- Hablar algún idioma originario (deseable)

#### Especialidad

- Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura.
- Poseer Título de Postgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual debe ser afin al área del Programa.
- Acreditar experiencia investigativa.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 3 años.
- Acreditar experiencia docente en educación superior.
- Contar con producción intelectual (preferentemente)
- Hablar algún idioma originario (deseable)



**Maestría**

- Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura.
- Poseer Título de Postgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual debe ser afín al área del Programa.
- Acreditar experiencia investigativa.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 3 años.
- Acreditar experiencia docente en educación superior.
- Contar con producción intelectual (preferentemente)
- Hablar algún idioma originario (deseable)

**Doctorado**

- Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura,
- Poseer Título de Postgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual debe ser afín al área del Programa.
- Acreditar experiencia investigativa.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 5 años.
- Acreditar experiencia docente mínima de 5 años en Universidades nacionales y/o del exterior.
- Contar con producción intelectual.
- Hablar algún idioma originario y extranjero.

**Artículo 72.- (BANCO DE DATOS PROFESIONALES).** La Universidad Pedagógica mediante Convocatoria Pública llevará cabo el registro en el Banco de Datos Profesionales para Docentes de Postgrado.

**Artículo 73.- (PLANTEL DOCENTE).** I. La Universidad Pedagógica, reconoce dos tipos de docentes:

- a. Docente contratado.
- b. Docente invitado

II. Son docentes contratados las o los profesionales que cumplen requisitos exigidos, previa Convocatoria Pública del Banco de Datos Profesionales, por un periodo determinado, sobre la base estipulada de un contrato especial por consultoría individual por producto y/o personal por Servicio de Capacitación.

III. Son docentes invitados las o los profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio académico, que estén vinculados a Centros de Postgrado y/o investigación, tanto nacional como del exterior, sujetos a contratos o convenios especiales.



**Artículo 74.- (CONTRATACIÓN DE PERSONALIDADES EXPERTAS).** La Universidad Pedagógica podrá contratar excepcionalmente personalidades expertas con grado académico inferior al curso o sin grado académico, pero con experiencia probada en diferentes áreas del conocimiento, en un total que no exceda el diez por ciento (10%) del plantel docente.

**Artículo 75.- (RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE).** El plantel docente de Programas desarrollados tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar el material de estudio correspondiente al módulo, tanto en soporte magnético como en documento y entregarlo con una anticipación de diez días hábiles como mínimo.
- b. Recomendar y proporcionar bibliografía adicional para complementar la información impartida.
- c. Organizar las actividades presenciales, trabajos en grupo, preparación y exposiciones.
- d. Realizar las evaluaciones correspondientes de acuerdo al presente reglamento.
- e. Organizar, dirigir y estimular la participación de las y los participantes mediante debates, intervenciones personales, generación de opiniones.
- f. Mantener la pertinencia y actualidad de los temas.
- g. Incentivar el uso de formas de comunicación entre las y los participantes dentro del aula.
- h. Promover la investigación.
- i. Realizar las evaluaciones y presentar las notas correspondientes en un plazo no mayor a cinco días de concluido el módulo si es presencial; en el caso de los semi-presenciales, a los cinco días de concluida la fase de trabajo individual y revisados los mismos por el tutor. Si es virtual cinco días después de concluido el módulo, como requisito para el cumplimiento de obligaciones contractuales.

**Artículo 76.- (EXCEPCIÓN).** I. A fin de garantizar la calidad de la formación postgradual, excepcionalmente para zonas alejadas de departamentos del eje central del país, se contratarán y enviarán profesionales del perfil requerido, nacionales o internacionales, previo informe del Responsable del Programa, la autorización escrita de Dirección Académica General y visto bueno de Rectorado de la Universidad Pedagógica.

II. El personal que se encuentra prestando servicios en la Universidad Pedagógica cumplirá funciones de docente para el desarrollo de los módulos de acuerdo a requerimiento, previa declaratoria en comisión.



**Artículo 77.- (PAGO DE PASAJES A DOCENTES DE POSTGRADO).** Excepcionalmente la Universidad Pedagógica realizará el pago de pasajes ida y vuelta a docentes de postgrado contratados, por consultoría individual por producto o servicios de capacitación, desde otros departamentos previo informe técnico de la Dirección Académica General debidamente justificada, siempre que no hayan docentes locales con el perfil requerido.

**Artículo 78.- (DOCENTES EXTRANJEROS).** Para docentes extranjeros, su contratación está sujeta a normativa boliviana. En el caso de requerir su desplazamiento a otras subsedes, la Universidad Pedagógica preverá la cancelación adicional de un monto fijo por sede, por el tiempo que dure sus servicios profesionales.

**Artículo 79.- (MODULOS CONTINUOS).** Queda establecido que un mismo profesional, no podrá dictar más de dos módulos de forma continua en un mismo curso, salvo casos excepcionales y con informe del Responsable de Programa, y visto bueno de Dirección Académica General.

**Artículo 80.- (CONTRATO DOCENTE).** Los contratos por consultoría individual y/o servicios de capacitación serán elaborados antes de 48 horas del inicio del módulo a ser desarrollado.

**Artículo 81.- (DIFUSIÓN DE REGLAMENTOS).** La Universidad Pedagógica, a través de sus coordinadores de subsedes, hará conocer a todos los y las docentes los reglamentos de postgrado, sus derechos, obligaciones y cualquier disposición emitida por la institución de acuerdo con las normas vigentes.

**Artículo 82.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE.** I. Es un proceso sistemático, continuo, integral y holístico que busca valorar el desempeño y aporte de docentes a los programas de la Universidad Pedagógica. Este proceso es realizado comunitariamente por las y los participantes y las o los coordinadores de postgrado de cada sede, a través de la plataforma virtual de la Universidad.

II. La evaluación de desempeño docente se desarrolla con base al cumplimiento de cláusulas del contrato, desarrollo del proceso formativo, innovaciones y aportes presentados, solvencia académica y proactividad demostrada para enriquecer la formación de participantes.

**Artículo 83.- (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO).** El incumplimiento de las cláusulas del contrato será causal suficiente para la rescisión del contrato por parte de la Universidad Pedagógica.



14

**CAPITULO XIV  
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

**Artículo 84.- (DE LA EVALUACIÓN).** La evaluación es una actividad planificada y sistemática que realiza la Universidad Pedagógica de forma estable, integral y continua, de los procesos académicos y administrativos con el objeto de lograr la excelencia académica y la calidad en la gestión educativa que desarrolla.

**Artículo 85.- (MODALIDADES DE EVALUACIÓN).** El proceso evaluativo de postgrado considera:

- La evaluación del proceso de formación del participante.
- La evaluación del desempeño del docente.
- La evaluación de cursos de postgrado.
- La evaluación institucional de postgrado.
- Evaluación institucional externa.

**Artículo 86.- (ALCANCE).** La evaluación académica del participante se realiza sobre la base del aprovechamiento alcanzado en todas las actividades educativas previstas en el Plan de Estudios, que se desarrolla en módulos con asignaturas obligatorias y electivas, talleres y seminarios de investigación. Involucra todas las actividades académicas, exámenes, trabajos prácticos, laboratorios, trabajos de campo, participación en debate en aula u otras establecidas en el diseño curricular.

**Artículo 87.- (CRITERIOS DE EVALUACIÓN).** I. Los programas de postgrado se califican sobre 100 puntos y la nota mínima de aprobación es de 70 puntos.

II. La escala de valores en función del aprovechamiento para todos los programas de postgrado, es la siguiente:

Valoración cuantitativa Rango de Puntaje	Valoración cualitativa	Valoración final
De 90 a 100 puntos	Desempeño Pleno (DP)	Aprobado
De 80 a 89 puntos	Desempeño Óptimo (DO)	Aprobado
De 70 a 79 puntos	Desempeño Suficiente (DS)	Aprobado
De 1 a 69 puntos	Desempeño Insuficiente (DI)	Reprobado



**Artículo 88.- (ESCALA DE EVALUACIÓN POR PROCESO FORMATIVO EN LA MODALIDAD PRESENCIAL).** La evaluación de los módulos se realiza tomando en cuenta la valoración cualitativa – cuantitativa de los procesos y de los resultados.

<b>Ámbito de Evaluación</b>	<b>Puntaje Asignado</b>
Presentación y debate sobre las lecturas Pedagógicas	20 puntos
Evaluación del proceso	70 puntos
Evaluación de producto	10 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

**Artículo 89.- (ESCALA DE EVALUACIÓN POR PROCESO FORMATIVO EN LA MODALIDAD SEMI-PRESENCIAL).** La evaluación de los módulos se realiza tomando en cuenta la valoración cualitativa – cuantitativa de los procesos y de los resultados.

<b>Ámbito de Evaluación</b>	<b>Puntaje Asignado</b>
Evaluación de actividades presenciales	40 puntos
Evaluación de actividades en plataforma virtual	40 puntos
Evaluación de producto	20 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

**Artículo 90.- (ESCALA DE EVALUACIÓN POR PROCESO FORMATIVO EN LA MODALIDAD VIRTUAL).** La evaluación de los módulos se realiza tomando en cuenta la valoración cualitativa – cuantitativa de los procesos y de los resultados.

<b>Ámbito de Evaluación</b>	<b>Puntaje Asignado</b>
Evaluación del Proceso Formativo	80 puntos
Evaluación de Producto	20 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>



**Artículo 91.- (HABILITACIÓN)** I. El o la participante se habilita al proceso evaluativo, previo cumplimiento del 80% de asistencia a cada módulo.

II. En caso de que la o el participante no cumpla con el porcentaje mínimo de asistencia será automáticamente reprobado en el módulo correspondiente sin derecho a segunda instancia. Salvo casos excepcionales debidamente justificados.

III. Se establece una tolerancia de 10 minutos a la hora de ingreso.

**Artículo 92.- (REPROBACIÓN).** Las y los participantes que obtengan puntajes inferiores a 70 puntos en un módulo, asumen el carácter de reprobadas o reprobados. Pudiendo presentarse a la segunda instancia.

**Artículo 93.- (SEGUNDA INSTANCIA).** I. En función de la evaluación si el participante ingresa en el rango de Reprobado, tendrá derecho a la segunda instancia de recuperación al finalizar el módulo, que consiste en la elaboración de un trabajo práctico de investigación u otro establecido por el o la docente, relacionado con el módulo, que será evaluado por el mismo docente.

II. Se habilitan a la segunda instancia las y los participantes que alcancen un puntaje final mínimo de 40 puntos, debiendo presentarse a la evaluación de la segunda instancia en un plazo máximo de 2 días hábiles a la conclusión del módulo.

III. La nota máxima asignada en la segunda instancia es de 70 puntos.

IV. Si el participante ha obtenido una nota menor a 70 puntos en la segunda instancia reprueba el módulo. Podrá participar del módulo y programa en una nueva versión del mismo, si hubiera.

V. El número de segundas instancias a las que puede acceder la o el participante en todo el programa de postgrado es el siguiente: Diplomado 1, Especialidad 1 y Maestría 2.

VI. La o el participante tiene derecho al arrastre de módulos y/o taller de acuerdo a detalle siguiente:

- a. Especialidad: Máximo 1 módulo o 1 taller
- b. Maestría: Máximo 2 módulos o 2 talleres
- c. Doctorado: Máximo 2 módulos o 2 talleres

**Artículo 94.- (ARRASTRE).** La recuperación de arrastre de módulos se realizará mediante tutorías, definidos por la Dirección Académica General de la Universidad Pedagógica.



**Artículo 95.- (TUTORIAS).** Las tutorías constituyen una modalidad excepcional de aprendizaje de conocimientos a cargo de un tutor que orienta y evalúa el aprovechamiento académico de un participante sin necesidad de que éste asista al aula.

**Artículo 96.- (AUTORIZACIÓN).** La Dirección Académica General de la Universidad Pedagógica podrá autorizar el cursado de módulos a través de tutorías, en los siguientes casos:

- a. Cuando el participante hubiera reprobado modulo(s) y no exista posibilidad que la(s) misma(s) sea(n) impartida(s) nuevamente.
- b. Cuando el participante por motivos justificados no cursó en su oportunidad un módulo, y se tenga la seguridad que tales módulos no se impartirán nuevamente.
- c. Cuando la o el participante, tratándose de un programa de maestría, acredita encontrarse en la fase terminal de su Trabajo Académico Final y tiene pendiente algún módulo que no se impartirá en los próximos seis meses.

**Artículo 97.- (EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE).** I. La evaluación del desempeño docente, es un mecanismo de seguimiento, control y valoración a la actividad educativa desarrollada en módulos, talleres y seminarios, establecidos en el diseño curricular del Programa. Tiene por objeto, garantizar la calidad, pertinencia y actualidad de los conocimientos impartidos, bibliografía utilizada y metodología de enseñanza.

II. La Evaluación del desempeño docente se realiza en formularios específicos diseñados para el efecto, en función a la siguiente estructura:

**Dirigido a Participantes:**

- El formulario deberá ser llenado con bolígrafo, en forma anónima por los participantes al término de cada módulo.
- La evaluación se realizará además mediante Plataforma Virtual, administrado por la Unidad de Formación en Línea.

**Dirigido a la Coordinadora o Coordinador de Postgrado:**

- El formulario deberá ser llenado en base al seguimiento y observación de aula.
- La Coordinadora o Coordinador de Postgrado centraliza la información recogida del participante y elabora un informe analítico, en términos de: planificación, metodología, dominio de contenidos y capacidad de relación



con los participantes. Posteriormente envía el documento de sistematización de la evaluación al Responsable de cursos de postgrado con copia a Planificación, en un plazo máximo de cinco días hábiles a la conclusión del módulo.

**Artículo 98.- (EVALUACIÓN DE CURSOS DE POSTGRADO).** I. La evaluación de cursos de postgrado, es un proceso sistemático, consensuado y abierto de toda la actividad académica y administrativa que tiene el objetivo de identificar las fortalezas y debilidades presentes en un curso de postgrado, en función de mejorar la gestión académica en estándares de calidad y pertinencia en su aporte al desarrollo social y económico nacional.

II. Se establecen procedimientos estandarizados a favor de una gestión de calidad, a través de instrumentos de evaluación con el aporte de participantes, Coordinadores de Postgrado, Docentes y el o la responsable de programa de postgrado.

**Artículo 99.- (COMPONENTES).** I. El proceso de evaluación de los cursos de postgrado de la Universidad Pedagógica, se basa en tres componentes fundamentales:

- **Regular:** La evaluación de los programas es un proceso permanente.
- **General:** Todos los programas que tengan una versión concluida, serán evaluadas.

II. El sistema evaluación de cursos de postgrado serán definidos por el equipo directivo de la Universidad Pedagógica.

**Artículo 100.- (EVALUACIÓN INSTITUCIONAL).** La Evaluación Institucional de la Universidad Pedagógica, es un proceso que se desarrollará cada tres años, cuyo objetivo es verificar de manera integral, el desempeño en términos de gestión, de las instancias de decisión, Rectorado, Dirección Académica General, Dirección de Investigación y Producción de Conocimientos y Dirección Administrativa Financiera. Tomando como componentes los siguientes parámetros: normativo, académico, organizativo, administrativo, económico financiero, infraestructura y equipamiento.



**CAPITULO XV  
SOBRE EL PRODUCTO ACADÉMICO FINAL**

**Artículo 101.- (NATURALEZA).** I. El Producto Académico Final (PAF) es resultado de la Producción de conocimientos e Investigación desarrollado a lo largo del proceso formativo del curso y constituye un aporte significativo a la educación boliviana.

II. A la conclusión del curso, el o la participante cuenta con el Producto Académico Final, elaborado en acompañamiento de una o un tutor, según la estructura y formato establecido en cada Programa (Diplomado, Especialidad, Maestría, Doctorado y Postdoctorado), presentado para la pre-defensa, posterior socialización pública y aprobación o reprobación.

**Artículo 102.- (DE LA PRE-DEFENSA).** Es requisito indispensable para los Programas que otorgan grado académico (Especialidad, Maestría, Doctorado, Postdoctorado). Se realiza previo a la socialización pública. Constituye el evento de mayor importancia para el ajuste académico del Producto Académico Final.

**Artículo 103.- (HABILITACIÓN).** Para habilitarse a la pre-defensa, la o el participante deberá presentar a la o el Coordinador de Postgrado de cada sede el documento preliminar del Producto Académico Final adjuntando una carta de solicitud con visto bueno del tutor o tutora.

**Artículo 104.- (INHABILITACIÓN).** Las y los participantes que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 45, 47 y 49 del presente reglamento, serán inhabilitados para el proceso de pre-defensa y defensa, según corresponda.

**Artículo 105.- (CRONOGRAMA Y CONFORMACIÓN).** I. El o la Coordinadora establece de acuerdo a cada Programa un cronograma de pre-defensas y comisiones revisoras.

II. Para los Programas de Especialidad y Maestría estarán conformadas por dos docentes invitados y el/la tutora del o la participante.

III. La comisión revisora presentará un informe dirigido a la o al coordinador de postgrado con copia al o la postulante incluyendo las recomendaciones correspondientes.

IV. En el caso del Programa de Doctorado y Postdoctorado se regirá por un reglamento específico.



**Artículo 106.- (RESULTADOS).** El o la Coordinadora de Postgrado eleva un informe de las solicitudes y resultados del proceso de pre-defensa dirigido a Dirección Académica General, en un plazo máximo de 48 horas.

**Artículo 107.- (DE LA DEFENSA).** Se denomina defensa del PAF, al requisito académico final que deberá cumplir el o la participante del Curso para obtener el grado académico correspondiente.

**Artículo 108.- (HABILITACIÓN A LA DEFENSA).** Para habilitarse a la Defensa Final del PAF, el o la participante, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar a Dirección Académica General una carta de solicitud de defensa de PAF, el informe de habilitación del tutor o tutora, tres ejemplares anillados y una copia magnética del documento de PAF, cumpliendo los requisitos de estructura y formato.
- b. Presentar una certificación de solvencia administrativa e historial académico emanado desde la sede central de la Universidad Pedagógica (extractada del Sistema virtual de seguimiento académico-administrativo).

**Artículo 109.- (CARÁCTER PÚBLICO).** I. La defensa del PAF, tiene carácter público, es programada por el o la Responsable del Programa y el o la Coordinadora de Postgrado de cada sede, autorizada por la Dirección Académica General con visto bueno de Rectorado de la Universidad Pedagógica.

II. Las Defensas se desarrollarán en dependencias del Centro de Formación Postgradual de la Universidad Pedagógica en cada departamento, de acuerdo a un cronograma establecido y designación de la Comisión Evaluadora, para garantizar la transparencia y su legalidad.

**Artículo 110.- (ACTA DE APROBACIÓN O REPROBACIÓN).** I. La Comisión Evaluadora luego de escuchar la exposición oral y revisar el documento del PAF, delibera y emite el acta de aprobación o reprobación del trabajo académico presentado por la o el postulante.

II. La Defensa satisfactoria del PAF permite al o la participante obtener el Grado Académico correspondiente, luego de cumplir con los requisitos, trámites respectivos, pago de aranceles y presentación de tres ejemplares empastados y tres ejemplares en medio magnético para la biblioteca, archivo de la Universidad Pedagógica y Ministerio de Educación.



**Artículo 111.- (INSTANCIAS DE APROBACIÓN).** I. Para optar por el Grado Académico respectivo, en todos los casos queda establecido que se tienen tres instancias de aprobación del PAF.

II. En caso de Reprobación en Primera instancia el o la participante podrá optar por una Segunda instancia, para lo cual se establecen plazos y pagos en el Reglamento Específico de cada Programa.

III. En caso de reprobación en segunda instancia el o la participante podrá optar a una tercera y ÚLTIMA instancia, para lo cual se establecen plazos y exigencias en el Reglamento Específico de cada Programa.

IV. La reprobación en la última instancia, la o el postulante sólo accede a la certificación de los módulos cursados, sin derecho a apelación de una cuarta instancia.

**Artículo 112.- (PUNTAJE).** Los puntajes asignados en segunda instancia, será máximo de 71 puntos.

**Artículo 113.- (PLAGIO O REALIZACIÓN POR TERCEROS DEL PRODUCTO ACADEMICO FINAL DE GRADUACIÓN).** I. El plagio es definido como la copia de obras ajenas presentadas como propias, implicará la reprobación completa del curso de postgrado de la Universidad Pedagógica, sin derecho a apelación de quien lo cometiera.

II. La presentación de un documento escrito por una tercera persona y su realización comprobada, implicará la reprobación completa del curso de postgrado de la Universidad Pedagógica, sin derecho a apelación de quien la cometiere.

**Artículo 114.- (EXCEPCIONES).** En casos excepcionales en los cuales el o la participante esté imposibilitada de presentar y socializar su Producto Académico Final por motivos plenamente justificados y documentados, solicitará Licencia en forma escrita a Dirección Académica General de la Universidad Pedagógica señalando expresamente el tiempo que dure su imprevisto. Para la reprogramación de la fecha de socialización.



## CAPITULO XVI SOBRE LA OBTENCION DE TITULOS DE POSTGRADO

**Artículo 115.- (TITULOS DE POSTGRADO).** Con la legalidad otorgada por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", los Títulos de Postgrado son otorgados por la Universidad Pedagógica y suscritos por la Rectora o Rector y por la Directora o Director Académico General, previo cumplimiento de requisitos y cancelación de valores y aranceles.

**Artículo 116.- (REQUISITOS).** I. Para la obtención de títulos de postgrado, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de extensión de título de postgrado dirigido a la o el Director Académico General, mencionando el grado académico que corresponde.
- b. Fotocopia del Certificado de Nacimiento.
- c. Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- d. Cuatro fotografías actuales a color 4 x 4 (fondo azul)
- e. Fotocopia legalizada del Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro normalista o Título Profesional de maestro.
- f. Fotocopia legalizada del Diploma Académico de Licenciatura.
- g. Fotocopia legalizada del Título de Maestría (para estudios de Doctorado)
- h. Fotocopia legalizada del Título de Doctorado (para estudios de Postdoctorado).
- i. Certificación original de calificaciones de los módulos aprobados correspondientes al plan de estudios del programa extendidos por la Universidad Pedagógica.
- j. Acta de Aprobación de Trabajo Académico Final del curso de Postgrado correspondiente.
- k. Solvencia económica (otorgada por la Dirección Administrativa Financiera), impresa del sistema de administración virtual de la Universidad Pedagógica y con sello de la o el Coordinador de Postgrado.
- l. Cancelación de valores mediante depósitos Bancarios según el grado académico.
- m. Toda la documentación deberá ser presentada en fólder universitario a los Centros de Formación Postgradual de la Universidad.

II. Los títulos de postgrado serán entregados a los Titulados en un Acto público Académico expreso con todas las formalidades de rigor.



**CAPITULO XVII**  
**SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL TUTOR Y LA CONFORMACIÓN DE**  
**TRIBUNALES**

**Artículo 117.- (DESIGNACIÓN DE TUTORES Y CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES).** La designación de Tutores y miembros de Tribunales de evaluación de Trabajos Académicos Finales se realiza por la Dirección Académica General a sugerencia de las y los Coordinadores de Postgrado.

**Artículo 118.- (REQUISITOS TUTOR/A).** I. Para ser tutor o tutora en los cursos de postgrado debe cumplir los mismos requisitos establecidos para docente de cada programa.

II. El tutor o tutora, para dar inicio a la actividad académica, debe previamente suscribir un contrato por consultoría individual por producto y/o servicio de capacitación con la Universidad Pedagógica.

**Artículo 119.- (RESPONSABILIDADES)** Las responsabilidades de las y los Tutores son:

- a. Asesorar en el proceso de la producción de conocimientos e investigación del Producto Académico Final.
- b. Sugerir referencia bibliográfica acorde a la problemática en cada una de las fases del Producto Académico Final.
- c. Acompañar y asesorar la calidad de formulación escrita del documento.
- d. Presentar informe al Responsable de Programa de acuerdo a lo establecido en el Contrato, sobre los avances y actividades de cada una o uno de los tutoreados.
- e. La o el Tutor acompaña a un máximo de diez participantes en Programas de Diplomado, ocho en Programas de Especialidad, ocho en Programas de Maestría y en Programas de Doctorado sujeto a reglamento específico.
- f. Cumplir el cronograma establecido en el Programa, relativo a plazos y tareas.

**Artículo 120.- (DE LA CONFORMACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA).** I. Estará conformada por tres integrantes: Un (1) docente del curso de postgrado, un (1) profesional externo relacionado al área y temática del Producto Académico Final y un (1) representante de las subsedes de la Universidad Pedagógica u otros designados.



II. Los docentes de cursos de postgrado y los profesionales externos para conformar la Comisión Evaluadora, serán contratados por consultoría individual por producto o por servicios de capacitación, conforme a los criterios establecidos por la Dirección Académica General de la Universidad Pedagógica.

III. Otros aspectos no establecidos en el presente reglamento serán regulados por reglamentación específica.

**Artículo 121.- (REQUISITOS).** I. Para ser miembro de la Comisión Evaluadora en los cursos de postgrado debe cumplir los mismos requisitos establecidos para docente de cada programa.

II. Para dar inicio a la actividad académica, debe previamente suscribir un contrato por consultoría individual por producto y/o servicio de capacitación con la Universidad Pedagógica, conforme a los Términos de Referencia establecidos por la Dirección Académica General de la Universidad Pedagógica y de acuerdo a normativa vigente.

**Artículo 122.- (RESPONSABILIDADES).** Las responsabilidades de los miembros de la Comisión Evaluadora son:

- a. Revisar y emitir un informe del Producto Académico Final a la Dirección Académica General en un plazo mínimo de 10 días hábiles a partir de su recepción.
- b. Guardar las normas de conducta y respeto al protocolo de defensa establecido al ser un acto público académico de alta trascendencia.
- c. Valorar el Producto Académico Final, en el acto de defensa, fundamentando toda observación de forma y/o fondo.
- d. Suscribir el Acta de Valoración dando legalidad a los procedimientos y resultados inscritos en el mismo.

**Artículo 123.- (INAPELABILIDAD).** Las decisiones de la Comisión Evaluadora son inapelables.

**CAPITULO XVIII  
DEL RESPONSABLE DE PROGRAMAS**

**Artículo 124.- (RESPONSABLE DE PROGRAMAS DE POSTGRADO).** El o la Responsable de Programa de Postgrado es quien tiene a su cargo la ejecución académica y administrativa de un curso debidamente aprobado en las instancias establecidas. Cuenta con grado académico igual o superior al Curso a su cargo.



**Artículo 125.- (RESPONSABILIDADES).** El o la Responsable tiene a su cargo las siguientes actividades:

**En general:**

- a. Operativizar la ejecución de los cursos de postgrado aprobados.
- b. Planificar y organizar las actividades académico – administrativas, inherentes al curso de postgrado, con debida anticipación y en coordinación con los Coordinadores de Postgrado de las subsedes.
- c. Coordinar permanentemente con Dirección Académica General el desarrollo de los programas.

**En lo académico:**

- a. Realizar seguimiento al desarrollo de los módulos con el fin de garantizar la calidad, pertinencia y actualidad de los contenidos impartidos, la metodología y el proceso académico investigativo cumplido por cada docente.
- b. Subir a plataforma virtual los materiales de estudio y de apoyo aprobados (bibliografía adicional) con tres días hábiles de anticipación al inicio del módulo, en coordinación con la Unidad de Formación en Línea.
- a. Centralizar las planillas de calificaciones a la conclusión de cada módulo para su remisión a la Unidad de Archivo y Kardex previa aprobación de Dirección Académica General.
- c. Centralizar evaluaciones al desempeño docente y elaborar un informe para remitir a Dirección Académica General.
- d. Centralizar y elaborar un informe académico a Dirección Académica General de los avances, logros y desafíos teóricos, metodológicos y didácticos de cada curso de postgrado.

**En lo administrativo:**

- a. Coordinar con responsables de las subsedes nóminas de propuestas de docentes para su aprobación por la Comisión de Selección.
- b. Es parte de la Comisión de Selección de docentes, cumpliendo los trámites administrativos establecidos en reglamentos y protocolos específicos de la Universidad Pedagógica.
- c. Realizar el seguimiento a la presentación de los informes de docentes para el pago oportuno de honorarios.
- d. Presentar informe mensual de actividades correspondiente a la ejecución de los cursos a su cargo.



**Artículo 126.- (PROGRAMAS VIRTUALES).** En el caso de Programas Virtuales, el trabajo diario del Responsable de Programa será controlado por medios físicos y a través de Plataforma, en coordinación permanente con Coordinadores de Postgrado de la Universidad Pedagógica del país.

**Artículo 127.- (INCUMPLIMIENTO).** El incumplimiento de funciones, plazos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, por parte de las y los Responsables de Programa, traerá consigo sanciones de acuerdo a Reglamento Interno.

**CAPITULO XIX  
DE LAS Y LOS COORDINADORES DE POSTGRADO**

**Artículo 128.- (RESPONSABILIDADES).** La o el Coordinador de Postgrado tiene a su cargo las siguientes actividades además de las previstas en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Pedagógica:

**En general**

- a. Operativizar la ejecución de Programas aprobados.
- b. Planificar y organizar las actividades académico – administrativas, inherentes al Programa con debida anticipación.
- c. Coordinar con Dirección Académica General y Rectorado actividades de interrelación con organismos locales, nacionales e internacionales.
- d. Cumplir labores de coordinación con la Dirección Académica General y Responsables de Programa.

**En lo académico**

- a. Capacitar y acompañar a las y los docentes en el enfoque del MESCP y la planificación.
- b. Recibir y distribuir material de estudio, enviado por cada docente, a la población de participantes, con anticipación de cinco días hábiles como mínimo.
- c. Realizar seguimiento al desarrollo de los módulos con el fin de garantizar la calidad, pertinencia y actualidad de los contenidos impartidos, la metodología y el proceso académico investigativo cumplido por cada docente.
- d. Remitir informes de docentes y planilla de calificaciones al o la Responsable de Programa de la sede central, a la conclusión de cada módulo.
- e. Realizar la evaluación al desempeño docente del (los) curso(s) a su cargo.



- f. Organizar y proponer el cronograma de defensa de trabajos finales de los cursos de postgrado a su cargo.
- g. Elaborar el informe de cierre del curso.

**En lo administrativo**

- a. Organizar el desarrollo de los cursos de postgrado con referencia a:
  - ✓ Prever aulas y equipos necesarios, con una anticipación de cinco días hábiles como mínimo, para el desarrollo de los módulos presenciales.
  - ✓ Prever de acuerdo a requerimiento, gabinete de informática, laboratorio u otros.
- b. Presentar un informe técnico y de conformidad del cumplimiento de actividades académicas docentes, adjunto al informe emitido por la o el docente y planillas de calificaciones a Dirección Académica General de la Universidad Pedagógica para la autorización de cancelación de honorarios profesionales.
- c. Velar el cumplimiento de obligaciones económicas con la Universidad Pedagógica, de las y los participantes de los cursos de postgrado a su cargo, para su admisión, permanencia y conclusión de estudios.
- d. Presentar formularios y documentos de respaldo de participantes del Programa a su cargo a Asesoría Legal para la elaboración de Contratos de Reconocimiento de Deuda, teniendo como plazo hasta la conclusión del primer módulo.
- e. Seguimiento a la cancelación de mora de obligaciones financieras de participantes del Programa a su cargo.
- f. Presentar informe mensual de actividades que contemplará los siguientes elementos:
  - ✓ Informe técnico a la conclusión del módulo (Organización del módulo, desarrollo de sesiones presenciales, seguimiento al desempeño docente, abandonos y retiros, detalle de cumplimiento de obligaciones económicas, conclusiones y recomendaciones).
  - ✓ Informe de conformidad a la conclusión del módulo.
- g. Presentar informe final de actividades a la conclusión del Curso a su cargo.

**Artículo 129.- (INCUMPLIMIENTO).** El incumplimiento a responsabilidades, funciones, plazos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, por parte de la Coordinadora o Coordinador de Postgrado, traerá consigo sanciones de acuerdo a Reglamento Interno.



**CAPITULO XX  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Los programas de postgrado para maestras y maestros que a la fecha se encuentran en ejecución adecuarán gradualmente a este Reglamento sus actividades académicas, administrativas y reglamentos específicos. Los programas nuevos, necesariamente se ajustarán a esta normativa a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDA.** La Universidad Pedagógica elaborará las reglamentaciones específicas de los diferentes programas de postgrado en correspondencia con el presente Reglamento General de Estudios de Postgrado para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

**TERCERA.** A partir de la aprobación del presente Reglamento General, todos los cursos y Programas de Postgrado deberán adecuarse al presente Reglamento.

**CUARTA.** En cumplimiento a la Ley N° 070 y la Ley N° 369, el requisito de conocimiento de un idioma originario y un idioma extranjero para los programas doctorales y postdoctorales será sujeto a una reglamentación específica.

**CAPITULO XXI  
DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** El presente Reglamento General de Estudios de Postgrado entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDA.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos de modo excepcional por la Dirección Académica General y Rectorado de la Universidad Pedagógica previa coordinación y aprobación por la Dirección General de Formación de Maestros.

